

**EXPEDIENTE:** JDC/005/2024.

**PARTE ACTORA:** HUMBERTO HORACIO LARA GONZÁLEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

## **AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, informa mediante oficio TEQROO/SG/057/2024 de fecha veinticinco de enero del presente año, a la que suscribe Magistrada Ponente en el presente asunto Claudia Carrillo Gasca, la respuesta al requerimiento formulado al ciudadano Humberto Horacio Lara González mediante auto de fecha veinticuatro de enero de la presente anualidad, por medio del cual se desiste del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la ciudadanía Quintanarroense, señalado al rubro. - - - - -

En mérito de lo anterior, la Magistrada Instructora en la presente causa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con el artículo 35 fracción V, inciso D) de la propia Ley, **ACUERDA:**-----

**PRIMERO.** Téngase por presentado el escrito signado por el ciudadano Humberto Horacio Lara González en el cual solicita el desistimiento del medio de impugnación que presentó ante esta autoridad jurisdiccional-----

**SEGUNDO.** Toda vez que no existe certeza sobre la identidad de la persona que presentó el escrito de desistimiento, se previene al actor para que en un término de **8 horas** contadas a partir de la notificación, acuda a este Tribunal, a efecto de ratificar su escrito, con el apercibimiento que de no asistir en el plazo señalado, se tendrá por ratificado el desistimiento presentando y, en consecuencia, por no interpuesto el juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía quintanarroense-----

**TERCERO.** La referida ratificación deberá realizarse por conducto del Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, de conformidad con el artículo 223, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

Se tiene como domicilio del ciudadano impugnante, para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el ubicado Calle Polyuc, manzana 194, lote 4 colonia Solidaridad, Chetumal, Quintana Roo, y autorizando para oírlas y recibirlas, al ciudadano Bryan Emmanuel Lara Moreno. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Medios, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.